

RAD. 004 2013 00747 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 807
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 Febrero de 2.016.

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 5 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 4 FEB 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 03 2014 00754 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 806

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 Febrero de 2.016.

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 5 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de febrero de 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00417 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 800
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 Febrero de 2.016.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **25** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007-2009-00771-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 233

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, en cuanto a la parte subrogada al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., presentada por el apoderado general del Fondo Nacional de Garantías S.A., RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA c.c.# 79.388.820, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado, aceptará la petición de terminación del proceso presentada por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., contra VICTOR DAVIO VARGAS VALDIVIA, sin embargo el proceso continuará con el BANCO DE BOGOTA, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la petición de terminación del proceso presentada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, contra VICTOR DAVIO VARGAS VALDIVIA, sin embargo el proceso continuará con el **BANCO DE BOGOTA**.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: febrero 24 de 2016

SECRETARIO

RAD. 012-2012-00485-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 237

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por la Doctora MYRIAM ELSA RIOS DE RUBIANO, T.P. 78366 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por FERNAY RIOS HOYOS, contra VICTOR HUGO POTOSY, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: febrero 24 de 2016

SECRETARIO

SECRETARIO

RAD. 09-2013-00985-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 234

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por el Doctor HECTOR FABIO RODRIGUEZ PRADO, T.P. REPRESENTANTE LEGAL DE GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, contra GILBERTO DE JESUS CASTRILLON, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4 Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: febrero 24 de 2016

SECRETARIO

RAD. 026-2013-00723-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 234

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, y el poder allegado a través del cual se le faculta para terminar el proceso, presentados por la Doctora ROSSY CAROLINA IBARRA, T.P. 132669 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., contra CRISTOBAL LUCUMI CARDENAS, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BÉLTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: febrero 24 de 2016

Ar. [Firma]
SECRETARIO
[Firma]

RAD. 016-2013-00232-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 230

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por la Doctora AMPARO ACOSTA ROSAS, T.P. 32.698 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por COMUNIDAD FRANCISCANA PROVINCIA DE LA SANTA FE., contra LUIS CARLOS MEDINA y MARTHA LUCIA LUNA SANABRIA, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
- 4 Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: febrero 24 de 2016

SECRETARIO

RAD. 011-2011-00547-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 235

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por la Doctora MARIA LORENA VICTORIA R, T.P. 95.896 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por CONDOMINIO CAMPESTRE VERDE HORIZONTE P-H., contra AGUSTIN HERNANDO REVELO VACA y CLAUDIA PATRICIA CASTAÑO HERNANDEZ, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4 Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: febrero 24 de 2016

SECRETARIO Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cordero Urquiza
SECRETARIA

RAD. 014-2015-00541-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 232

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por la Doctora ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, T.P. 47123 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por FUNDACION DE LA MUJER, contra DIEGO MARQUEZ RODRIGUEZ, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: febrero 24 de 2016

SECRETARIO

RAD. 014-2014-00857-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 233

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por la Doctora MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, T.P. 68298 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por FINANDINA S.A., contra ROBINSON GOMEZ ABELLA, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: febrero 24 de 2016

SECRETARIO

RAD. 007-2013-00035-00

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 399

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016.

AGREGUESE para que obre y conste el escrito que antecede presentado por el demandado.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: febrero 24 de 2016

SECRETARIO

RAD. 010 2013 00485 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 803
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 Febrero de 2.016.

Visto el escrito que anteceden el despacho:

RESUELVE

.- Por la secretaría de ejecución córrase el respectivo traslado a la parte contario del **RECURSO DE REPOSICION** presentado por el apoderado judicial de la parte demandante. **Vencido el mismo pase a despacho para resolver.**

NOTIFIQUESE,
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00581 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 804

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 Febrero de 2.016.

.- **PONGASE** en conocimiento a las partes el oficio No. 3317 del 25 de noviembre de 2.015 por medio del cual el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Cali Informa y anexa comunicaciones de órdenes de pago a favor de la parte ejecutante por valor de \$2.308.274.00, para los fines que estime pertinente.

.- En atención a la solicitud de terminación del proceso allegada por la parte actora, y como quiera el Juzgado de origen libró las órdenes de pago por valor de \$2.308.274.00, a favor de la parte actora. **REQUIERASE A LAS PARTE** para que se sirvan indicar si con ese valor cubre la totalidad de la obligación.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 004 1996 05081 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 805
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 Febrero de 2.016.

Visto el escrito que antecede, el despacho

RESUELVE:

.- **ADICIONAR** el auto interlocutorio No. 1756 de fecha 21 de octubre de 2.015 en su numeral primero (1), y en el acta de remate practicada el día 16 de septiembre de 2.015 en el sentido de indicar que el predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-538196 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali, tiene un **AREA** de 157.21 mts² con un **COEFICIENTE** de 56.30, según decreto 1711 de julio 6 de 1984.

LIBRESE por secretaria el oficio respectivo dirigido Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Cali.

NOTIFIQUESE,
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEBRERO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2006 00087 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 801
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 Febrero de 2.016.

Visto el escrito que antecede y como quiera que el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Cali allega el oficio No. 2657 de fecha 3 de agosto de 2.015 informando que se libró la orden de pago del depósito judicial por valor de \$1.596.304 a favor del señor **RAFAEL GONZALEZ COLLAZOS**, el despacho:

RESUELVE

1.- **PONGASE** en conocimiento a las partes el oficio No. 2657 de fecha 3 de agosto de 2.015 informando que se libró la orden de pago del depósito judicial por valor de \$1.596.304 a favor del señor **RAFAEL GONZALEZ COLLAZOS**.

2.- **REMITASE** a la memorialista al depósito judicial No. 4013 de fecha 3 de agosto de 2.015, por valor de \$1.596.304 para los fines pertinentes.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEBRERO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00664 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 802
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 Febrero de 2.016.

Dentro del presente proceso se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante anotación en estado No. 5688 del 27 de octubre del año en curso y que dentro del término establecido la parte demandada, no solicitó que se aclarara, complementara u objetara por error grave, en consecuencia el despacho:

RESUELVE

.- **APROBAR** el avalúo obrante a folio 141/143, correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-533145, el cual asciende a la suma de **\$47.473.000.00** mcte, indicada por el actor a folio 140 del presente cuaderno, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 24 FEBRERO DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2007 00826 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 786

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 Febrero de 2.016.

Visto los escritos que antecede y como quiera que el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Cali mediante oficio 06-2151 da respuesta a la solicitud de remanentes comunicada por oficio 02-1936 el despacho:

RESUELVE

.- **AGRÉGUENSE** para que obre y conste el oficio No. 06-2151 Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Cali y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** a la parte actora el oficio por medio del cual informa que la solicitud de remanentes decretada dentro del presente proceso ejecutivo **NO SURTE** los efectos legales, toda vez que se encuentra resuelta una solicitud en igual sentido a favor del Juzgado dieciséis (16) Civil Municipal de Cali.

.- **AGREGAR** a los autos el escrito que anteceden allegado por la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que lo pedido ya fue emitido con antelación (Fol. 69 y 70, CII.)

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEBRERO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009-2012-00410-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 229

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas y los anexos respectivo, presentados por el Doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA, T.P. 63217 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado, aceptará la petición de terminación del proceso presentada por HELM BANK HOY CORPBANK., contra CARMEN ELISA DUQUE, el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por HELM BANK HOY CORPBANK., contra CARMEN ELISA DUQUE, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
- 4 Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: febrero 24 de 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 003-2014-00081-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 231

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por el Doctor LUIS EDUARDO PANTOJA GARCIA, T.P. 146022 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por JOSE MANUEL DOMINGUEZ IGUA, contra MARIA AURORA SOTO DE QUINTERO, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4 Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: febrero 24 de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Cecilia Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 008 2012 00905 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 789

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.-**REMÍTASE** a la memorialista a lo resuelto mediante auto de sustanciación No. 5763 del 29 de octubre de 2015 visible a folio 72 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 025 2013 00462 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 788

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.-AGREGAR a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00124 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 785

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.-**GLOSAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la REGISTRADURÍA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CIRCULO DE CALI, mediante el cual informa que se canceló el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-846350** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 558 numeral 1 del C.P.C. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 014 2013 00939 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 784

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.-**como quiera que** a folio 118 del presente cuaderno se tuvo como revocado el poder otorgado a la Dr. PAOLA ANDREA CEBALLOS QUINTERO, **AGREGUESE** a los autos para que obre y conste la devolución del telegrama enviado al ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD RESIDENCIAL ARANJUEZ, procedente de la empresa de correo 472.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00351 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 787

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2745 del 10 de septiembre de 2015 librado por el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE Cali, en el cual informa y anexa comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIEL CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 027 2008 00795 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 775
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior escrito, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, en atención al auto de sustanciación 3031 del 25 de agosto de 2015.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUE
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD.011 2008 00632 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 776

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.-**ACEPTAR** la renuncia que allega la profesional del derecho **MARÍA HERCILIA MEJÍA ZAPATA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso. Informar al poderdante mediante telegrama tal como lo afirma el inc. 4 del art. 69 del C. de P.C., por secretaría librese la respectiva comunicación.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 035 2013 00850 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 783

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte actora, POR SECRETARIA **CORREGIR** el oficio No. 02-1665 del 20 de agosto de 2015 dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, obrante a folio 115 del presente cuaderno, en el sentido de indicar que el proceso termino por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA y no como se indicó en el mencionado oficio POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Por secretaría librar oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00400 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 795

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.-**AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 2628 del 02 de julio de 2015, procedente de COLPENSIONES. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00172 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 794

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.-**AGREGAR** a los autos para que obre y conste el Despacho comisorio, No. 76 del 19 de septiembre de 2014, sin diligenciar, librado por el despacho de origen. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00481 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 773
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

2.- GLOSESE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento de los oficios Nos. 947 del 12 de mayo de 2014 y el oficio No.1428 del 20 de agosto de 2014 allegados por la parte actora.

3.- EN ATENCION a la solicitud precedente **COMISIONAR** a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **MSX-654**, de propiedad del demandado **FREDY ARTURO MARMOLEJOMUÑOS**, se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 007 2014 01015 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 771
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la constancia de envío de citación personal conforme al artículo 315 del C.P.C. allegado por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 007 2014 01015 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 772
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el certificado de tradición del inmueble objeto de la presente, aportado por el apoderado judicial de la parte actora.
2. **COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO**, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria no. **370-256797**, ubicado calle CASA Y LOTE URB. BELLA SUIZA, de esta ciudad de, de propiedad de la demandada **LUZ AMERICA CORREA CARDONA**, identificada con **CC. 66.838.839** Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

002

RAD. 003 2013 00367 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 782

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1380 del 16 de julio de 2015 procedente de CONSORCIO FOPEP. Póngase en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 020 2009 00377 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 774
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.- EN ATENCION a la solicitud precedente **COMISIONAR** a la SECRETARIA DE GOBIERNO, para que se sirva remitir a la Inspección de Policía o comisiones civiles, a fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas **CFO-867**, de propiedad del demandado **MARIO TORRES SANCHEZ**, se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016


ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 017 2007 00687 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 798
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016.

.- como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00996 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 790
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.-AGREGAR a los autos sin consideración alguna el escrito que antecede, toda vez que el memorialista no es parte en el proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 014 2013 01054 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 791
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

- **AGREGAR** a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 025 2013 00899 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 792

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.-AGREGAR a los autos sin ninguna consideración alguna el escrito que antecede, toda vez que la memorialista no es parte en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

RAD. 020 2014 00254 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 793
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

En atención al escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

.-Corregir el auto de sustanciación No. 1650 del 13 de octubre de 2015 visible a folio 28 del presente cuaderno, en el sentido de indicar JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE CALI y no JUZGADO 33 de ejecución Civil Municipal de esta ciudad, como se indicó en el referido auto. Oficiése.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

RAD.010 2008 00719 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 777

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.-**ACEPTAR** la renuncia que allega la profesional del derecho **MARÍA HERCILIA MEJÍA ZAPATA**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso. Informar al poderdante mediante telegrama tal como lo afirma el inc. 4 del art. 69 del C. de P.C., por secretaría librese la respectiva comunicación.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD.012 2004 00368 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 778

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 00150 30 de octubre de 2015, sin diligenciar. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 017 2013 00394 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 781

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.-GLOSAR a los autos para que obren y consten los oficios 02-1705, 02-1704 de fecha 21 de agosto de 2015, sin diligenciar, por error en la placa del vehículo, allegados por la parte actora.

2.-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, **REMITASE** al memorialista a folios 105 y 106 del presente cuaderno donde reposan los oficios corregidos, dirigidos a la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI y a la POLICÍA NACIONAL-SECCIÓN AUTOMOTORES, elaborados el 15 de octubre de 2015, los cuales se encuentran a disposición del interesado desde mencionada fecha.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

RAD. 009 2009 01392 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 757
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-1760 del 26 de agosto de 2015 procedente de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI. Poner en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

2.- GLÓSESE a los autos el oficio No. **URL. 386360** del 23 de octubre de 2015 procedente de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. Póngase en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 034 2011 00771 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 767

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

.-EN ATENCIÓN al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, por secretaría, **INCLUIR EN EL OFICIO** No. 02-1370 del 15 de julio de 2015 obrante a folio 25 del presente cuaderno el número de identificación del demandante **JOSE RIGOBERTO ROQUE PATOJA 98.074.051**, y el número de cuenta de depósitos judiciales, indicando el que ahora corresponde a este despacho No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia. Librar el respectivo oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00660 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 762

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

POR SECRETARÍA ordénese la certificación actual del presente proceso solicitado por la apoderada judicial de la demande, **PREVIO** el porte del respectivo arancel judicial.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 007 2009 00216 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 747

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 074 del 18 de enero de 2014 procedente del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALI, mediante el cual allega la diligencia de entrega de inmueble rematado. Póngase en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00758 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 765
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, **REMITASE** al memorialista a folio 29 del presente cuaderno donde reposa el DESPACHO COMISORIO No. 02-140 elaborado 15 de octubre de 2015, el cual se encuentra a disposición del interesado desde mencionada fecha.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010-2010-00894-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 225

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016.

Visto el escrito que antecede, el despacho procede a corregir el auto notificado el 12 de enero de 2016, en el sentido que por error de digitalización en el acápite final de las consideraciones se colocó "el despacho dispone oficiar a", en consecuencia, el despacho dispone quitar de la citada providencia las siguientes palabras: "el despacho dispone oficiar a". Art. 286 C.G.P.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: febrero 23 de 2016

SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 020 2014 01254 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 743

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

- **AGREGAR** a los autos el Despacho Comisorio No. 064 del 01 de junio de 2015 póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2009 01392 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 756
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

. **AGREGAR** para que obre y consten las constancias de pago de depósitos judiciales a favor del demandante, proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, póngase en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 10 2012 00476 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 743

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

- **GLÓSESE** a los autos la anterior comunicación procedente de JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00257 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 761
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

Visto escritos que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.-GLOSAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-1860 del 08 de septiembre de 2015, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la comunicación procedente del BANCO AGRARIO. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 007 2008 00672 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 749

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 241 del 03 de febrero de 2016 procedente del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Cali, mediante el cual informa que previa verificación en la base de datos que maneja ese despacho se observó que no hay depósitos a cargo de las partes del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada la anterior comunicación para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00244 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 753

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 612 del 17 de febrero de 2016 procedente del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI mediante el cual informa que revisada la página web del banco agrario, no existen depósitos judiciales a cargo del presente proceso. Poner en conocimiento de la parte actora

Notifíquese
El Juez,



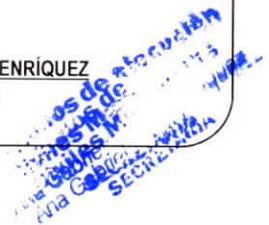
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA



Notificación
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 009 2009 00903 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 755

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

.-EN ATENCIÓN al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, por secretaria, **CORREGIR** el oficio No. 02-874 del 26 de mayo de 2015 obrante a folio 15 del segundo cuaderno, en el sentido de indicar que el número de radicación del presente proceso es 009 2009 00903 00 y no como se indicó en el mencionado oficio 2010-923, así mismo, Modificar en el mencionado oficio el número de cuenta de depósitos judiciales, indicando el que ahora corresponde a este despacho No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00877 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 763
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

.-AGREGAR a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 015 2013 00077 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 760
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

AGREGAR a los autos para que obre y conste el certificado de tradición de vehículo de placas **KHA927**, aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 007 2009 00864 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 758

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

ACEPTESE la autorización para el retiro del oficio de levantamiento de embargo del inmueble identificado con Matrícula inmobiliaria No. **370-117850**, entregada a la Doctora **YAMILETH BERMÚDEZ CHÁVEZ** identificada con Cédula de ciudadanía No. 29.116. 139 de Cali y Tarjeta Profesional No. 157.086 del C.S.J por parte de los demandados ALBA CECILIA VALLEJO FIGUEROA Y MARIO GUSTAVO MORENO VALLEJO.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 014 2009 01044 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 759
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud que precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio No. 601 del 03 de marzo de 2015 librado por el Despacho de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00617 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 768
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

Visto escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.-AGREGAR a los autos para que obre y conste el CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL VEHÍCULO de placas **CFZ664** allegado por la parte actora.

2.-por secretaría proceder **INMEDIATAMENTE** a realizar los oficios ordenados en el auto de sustanciación No. 327 del 03 de febrero de 2016. Visibles a folio 154 del presente cuaderno

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 008 2003 00114 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 748

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2990 del 30 de noviembre de 2015 procedente del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, mediante el cual informa que no dispone de información predial de esta ciudad. Poner en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 012 2012 00003 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 754

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

.-AGREGAR a los sin consideración alguna el escrito que antecede, toda vez que el presente proceso fue terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 221 del 20 de marzo de 2015 visible a folio 42 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 004 2014 00075 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 745

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

- **REQUERIR NUEVAMENTE** al **PAGADOR DE M.A.C. CENTRO COMERCIAL JARDÍN PLAZA**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1288 del 30 de mayo de 2014, librado por el despacho de origen, donde se comunicó el **DECRETO** del embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del salario, que exceda del mínimo legal vigente, primas, devengado por la demandada **JOHANA ANDREA RUBIO ROSALES** identificada con C.C. 31578934 y al oficio No. 02-968 del 5 de junio de 2015 mediante el cual este Despacho lo requirió. Por secretaría, líbrese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2009 00757 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 746

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 178 del 12 de febrero de 2016 librado por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE Cali, en el cual informa y anexa comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales a favor de la parte demandante. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00523 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 752

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de febrero de 2016

POR SECRETARÍA ordénese la certificación actual del presente proceso solicitado por la apoderada judicial de la demande, **PREVIO** el porte del respectivo arancel judicial.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 24 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00893 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 779
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 009 2014 00893 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 780

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, **REMITASE** al memorialista a folio 53 del presente cuaderno donde reposa el DESPACHO COMISORIO No. 02-074 elaborado 25 de junio de 2015, el cual se encuentra a disposición del interesado desde mencionada fecha.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 033 2011 00798 04
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 808
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 Febrero de 2.016.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 FEB 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00652 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 796

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00074 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 797

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

ANA GABRIELA CALADO ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales:
Ana Gabriela Calado Enríquez
SECRETARÍA

RAD. 011 2010 00279 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 808
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 Febrero de 2.016.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 FEB 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 022-2014-00426-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 227

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por el Doctor JAIME SUAREZ ESCAMILLA, T.P. 63217 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado, aceptará la petición de terminación del proceso presentada por HELM BANK HOY CORPBANK., contra DISEÑOS INTEGRALES Y DECORACIONES LTDA y NELSON GIOVANNI CUERVO PEDRAZA, sin embargo como **EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ**, obra en el proceso como **subrogatario** en el presente asunto, según lo dispuesto en el interlocutorio No. 1208 del 22 de mayo de 2015 (Fl. 112 Cdo No. 1), el proceso continuará con éste, por lo mismo, no se accede a las demás peticiones, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la petición de terminación del proceso presentada por HELM BANK HOY CORPBANK., contra DISEÑOS INTEGRALES Y DECORACIONES LTDA y NELSON GIOVANNI CUERVO PEDRAZA, sin embargo como **EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONFÉ**, obra en el proceso como subrogatario en el presente asunto, según lo dispuesto en el interlocutorio No. 1208 del 22 de mayo de 2015 (Fl. 112 Cdo No. 1), **EL PROCESO CONTINUARÁ CON ÉSTE**, por lo mismo, no se accede a las demás peticiones.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: febrero 24 de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIO

RAD. 035-2013-00477-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 228

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por el Doctor JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO, T.P. 68216 del C.S.J., apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por CONJUNTO B RESERVA DE GRATAMIRA PROPIEDAD HORIZONTAL., contra OLGA LUCIA CAICEDO POTES y ANDRES PRECIADO, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4 Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: febrero 24 de 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
SECRETARIO

RAD. 011-2015-00230-00

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016.

Just 80k

1.- En atención a la solicitud precedente, **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **FINESA S.A.**, a favor de **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**.

2.-**EN CONSECUENCIA**, téngase a **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, como parte DEMANDANTE **-CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada, **SANDRA MILENA LLANOS MEDINA**, se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Se reconoce como apoderado judicial de la entidad demandante al abogado **JUAN JOSE ANGULO BORRERO**, para los fines y en los términos del poder conferido.

5.- Como quiera que la dación en pago presentada se ajusta a los preceptos de los artículos 1627 y 1562 del C.C. y así mismo lo han acordado en el presente asunto, al tenor de lo previsto en el artículo 1602 ibídem **y que resulta procedente que la terminación del proceso sólo una vez se realice el traspaso del vehículo de placas CUL-620** y su correspondiente inscripción en la secretaría de tránsito y transporte de esta ciudad por parte del interesado (bien mueble sujeto a registro), a favor del cesionario demandante, en consideración a que la propiedad del mismo la ostenta en la actualidad la parte demandada, que el despacho **ACEPTA** la dación en pago celebrada entre **ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA**, cesionario de **FINESA S.A.**, el Juzgado, **dispone:**

a) **ORDENAR la inscripción de la presente dación en pago**, sobre el vehículo de placas **CUL-620** ante la Secretaría de tránsito y Transporte de esta ciudad, de propiedad de la demandada **SANDRA MILENA LLANOS MEDINA**. Por secretaría librese el oficio respectivo.

b) Previo el pago de los emolumentos de rigor, por secretaría **EXPÍDASE** las copias del contrato de dación en pago, visible a folios 59-61 Cdo. No. 1, conforme a lo

preceptuado en el artículo 115 del C.G.P., las cuales deberán acompañarse al oficio precedente, dejando las constancias que sean de rigor.

c) **ORDENAR** el levantamiento de la medida de embargo y secuestro, que pesa sobre el vehículo de placas **CUL-620** de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Cali, de propiedad de la referida demandada, únicamente para que surta efectos jurídicos de la dación en pago celebrada. **Por secretaría librese el oficio respectivo para ser entregados a la parte demandante.**

d) **LEVANTAR** la orden de decomiso que pesa sobre el vehículo de placas **CUL-620**. Por Secretaría librense los oficios de rigor, a las entidades pertinentes

e) En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el art. 466 del C G.P.

f) Prevéngase a las partes en el sentido de que tan pronto esté materializada o registrada la dación en pago, alleguen con destino a este despacho el certificado de tradición o la tarjeta de propiedad del automotor, **a fin de dar por terminado el presente proceso.**

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: febrero 24 de 2016

SECRETARIO

RAD. 012-2010-00097-00

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2016.

Sust 307

En atención a la solicitud precedente y de adjudicación del inmueble objeto de la demanda, presentada por le apoderado judicial de la parte demandante, quien cuenta con facultad para solicitarla, toda vez que la diligencia de remate llevada a cabo el día 4 de agosto de 2015 se declaró desierta, de conformidad con lo establecido con numeral 3 del Art. 557 del C.P.C (Hoy Art. 468 del C.G.P.), y puesto que mediante auto del 26 de noviembre de 2015 el juzgado dispone no prorrogar el trámite del *proceso "a través del recurso de reposición instaurado [por la parte demandante]..."* y en virtud a que la parte ejecutante atendió lo dispuesto en el numeral 4° del Art. 557 del C.P.C., el Juzgado, **resuelve:**

1.- Reunidos los requisitos exigidos por el Art. 468 del C.G.P¹, ADJUDICAR a la parte demandante CLARA INES CEDEÑO ROJAS, el inmueble objeto de la demanda por la suma de **\$49.189.350,00** precio que sirvió de base para la licitación **declarada desierta**, equivalente al **70%** del avalúo, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No.370-249597 la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, debidamente allegada a la diligencia de remate practicada el día 4 de agosto de 2015, visible a folios 165 del presente cuaderno.

3.- DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes, a través de la secretaria

4.- ORDENASE la cancelación del gravamen hipotecario constituido a favor de la parte demandante mediante escritura No. 2535 de fecha 14 de agosto de 2009 de la Notaria 8° del Círculo de Cali, patrimonios de familia y afectación a vivienda familiar si los hubiere. Líbrense el exhorto respectivo, a través de la secretaria.

5.- ORDENASE la entrega por parte del secuestro del bien inmueble dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 01 de diciembre de 2010 por el Juzgado 12 Civil Municipal de Cali Valle, al adjudicatario demandante, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestro.

7.- ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el inmueble por sus linderos a fin de que sirvan de título de dominio.

¹ Art. 557 del C.P.C.

8.- No se liquida el arancel judicial regulado por la Ley 1394 de 2010 (art. 3°), toda vez que el monto de las pretensiones no superan los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para la fecha de la presentación de la demanda.

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 DE FEBRERO DE 2016

**Juzgados de ejecución
Municipales**
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA